



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

RECIBIDO
Municipalidad Distrital de Yura
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0128 -2020-MDY

Yura, 03 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

VISTO

La Hoja de Coordinación n° 010-2020-MDY-GM/RRHH, de fecha 03 de julio del 2020 de la Gerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho a "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo n° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) periodos.

Que, el artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil (...) y el artículo 24 del mismo cuerpo normativo prescribe que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, considerando la naturaleza del cargo como Alcalde, hacer presente que tal goce vacacional puede verse interrumpido antes de tiempo señalado, sin que ello signifique que posteriormente se pueda completar el periodo vacacional de acuerdo a ley.

Que, conforme la Hoja de Coordinación n° 00010-2020-MDY-GM/RRHH, la Gerencia de Recursos Humanos comunica a la Gerencia de Secretaría General que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura hará uso de sus vacaciones, debiendo de realizar las acciones que correspondan.

Estando a los considerandos precedentes y normas glosadas, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde **NESTOR ROMULO CHICAÑA NINA** del 08 al 31 de julio del presente año, hasta el retorno del Titular, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Benavente
Ángel Benavente Cáceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RECIBIDO
Municipalidad Distrital de Yura
Oficina de Asesoría Jurídica
03 JUL 2020

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

